

Res. No. 78-02 que aprueba el Addendum No. 1 (DO4917) y el Addendum No. (DO4917-Bis) suscritos el 20 de septiembre del 2001 entre la Corporación Dominicana de Electricidad y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. y la Enmienda No.2 al contrato suscrito entre dicha corporación y la compañía Alstom-T&D el 2 de febrero del 2001.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 78-02

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Addendum No.1 (DO-4917) y el Addendum No.1 (DO-4917-BIS) suscritos el 20 de septiembre del 2001, a los convenios de crédito comprador y de crédito comercial, respectivamente, suscritos el 10 de marzo del 2000, y la Enmienda No.2, al contrato CDE-Alstom T&D, del 2 de febrero del 2001, al contrato firmado el 20 de septiembre de 1999.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el Addendum No.1 (DO-4917) y el Addendum No.1 (DO-4917-BIS) suscritos el 20 de septiembre del 2001, a los convenios de crédito comprador y de crédito comercial, respectivamente, suscritos el 10 de marzo del 2000, entre el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., representado por los señores D. JAVIER CRUZ VEIRA y D. RAFAEL TORRES MESAS, y la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, con la garantía del ESTADO DOMINICANO, representado por la Secretaría de Estado de Finanzas, presidida por el señor Secretario D. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT; y la Enmienda No. 2, contrato CDE-Alstom T&D, firmada el 2 de febrero del 2001, entre la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, representada por el ING. CESAR SANCHEZ TORRES y la compañía ALSTOM T&D, representada por el señor JAIME MUÑOZ CUMIA, al contrato firmado el 20 de septiembre de 1999. Mediante los cuales (addendum y enmienda) las partes firmantes de los convenios de créditos han decidido modificar en el contrato principal el contexto de los precios y ampliar varios aspectos, con el fin de financiar el importe adicional del contrato ascendente a US\$2,670,030.00, también acuerdan que aquellas cláusulas que no se modifiquen expresamente permanecerán vigentes conforme a los contratos originales; cuyos importes serán dedicados a la construcción de las subestaciones de Moca, Salcedo, Los Alcarrazos, San Francisco de Macorís, y la ampliación de Canabacoa, que copiados a la letra dicen así:

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

DO-4917

ADDENDUM N° 1

AL CONVENIO DE CREDITO COMPRADOR

**SUSCRITO EL 10 DE MARZO DE 2000 EN LA REPUBLICA
DOMINICANA**

ENTRE EL

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Y

LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

CON LA GARANTIA DEL ESTADO DOMINICANO



[Handwritten signatures and initials]

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

**ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE CRÉDITO COMPRADOR SUSCRITO EL 10/03/00
EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (REPÚBLICA DOMINICANA), ENTRE BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y LA CORPORACION DOMINICANA DE
ELECTRICIDAD**

En MADRID, a de de 2001

En SANTO DOMINGO, a 20 de SEPT. de 2001

COMPARECEN

De una parte:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con domicilio social en la Plaza de San Nicolás, n° 4, 48005 Bilbao, representado por D. Javier Cruz Veira y D. Rafael Torres Mesas.

De otra parte:

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, de la República Dominicana, con domicilio social en Ave. Independencia esq. Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, Santo Domingo, representado por

Y de otra parte:

El ESTADO DOMINICANO representado por al SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS, con domicilio en Ave. México, Santo Domingo (República Dominicana), representado por el LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, Secretario de Estado de Finanzas, Dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-079033-1, en virtud del Poder Especial del Presidente HIPOLITO MEJIA, No. 507-01, de fecha 31 de julio del año 2001.

Las partes señaladas en la comparecencia manifiestan su plena capacidad para obligarse en los términos del presente documento, y actuando en las representaciones que respectivamente ostentan, convienen, de mutuo acuerdo, en asumir los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, de conformidad con las normas estipuladas en el artículo que a continuación se expresa y



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

EXPONEN

- I.- Que en fecha 10/03/00 se suscribió en SANTO DOMINGO (República Dominicana), un CONVENIO DE CRÉDITO COMPRADOR entre el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD por un importe máximo de \$USA 8.022.307,51 (DOLARES USA OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 51), para la financiación parcial del Contrato de Exportación suscrito en fecha 20/09/99 por importe de \$USA 9.243.805,95 (DÓLARES USA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 95), entre CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD en su calidad de comprador y ALSTOM T & D, S.A. de España en su calidad de suministrador.
- II.- Que las partes del Contrato de Exportación mencionado en el EXPOSITIVO I acordaron cambiar el alcance de los suministros, por lo que modificaron dicho Contrato mediante la firma de la Enmienda nº 2 al Contrato, incrementando asimismo el importe del Contrato de Exportación en \$USA 2.670.030- (DÓLARES USA DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TREINTA). Por consiguiente, como resultado de dicha enmienda, el importe global del Contrato de Exportación quedó fijado en \$USA 11.913.835,95 (DÓLARES USA ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO).
- III.- Que, consecuentemente, las partes firmantes del CONVENIO DE CRÉDITO descrito en el EXPOSITIVO I han decidido modificar dicho CONVENIO, con el fin de financiar el importe adicional del Contrato de Exportación, derivado de la enmienda del mismo mencionada en el EXPOSITIVO anterior.
- IV.- Que con el fin de formalizar las modificaciones mencionadas en el EXPOSITIVO anterior, las partes han acordado suscribir el presente documento, conforme a los siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA 1

Queda ampliada la CLAUSULA I. DEFINICIONES, del CONVENIO DE CRÉDITO mencionado en el EXPOSITIVO I, en el sentido de incluir en el mismo:

ADDENDUM Nº 1: Significa el presente documento.

ENMIENDA Nº 2
AL CONTRATO:

Significa el documento mencionado en el EXPOSITIVO II.



TRAMO B): Significa la parte del CRÉDITO destinada a la financiación del importe adicional del CONTRATO, derivado de la ENMIENDA Nº 2 al CONTRATO.

Queda modificada la CLAUSULA 2.1. del CONVENIO cuyo texto pasará a ser, en lo sucesivo, el siguiente:

"2.1. El CREDITO que se concede mediante este CONVENIO no excederá de Dólares USA. 10.291.833,01, que serán destinados a la financiación parcial del CONTRATO, según el siguiente detalle:

a) \$USA 8.022.307,51 (DÓLARES USA OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y UNO).

b) \$USA 2.269.525,50 (DÓLARES USA DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA).

Queda modificada la CLAUSULA SEXTA del CONVENIO cuyo texto pasará a ser, en lo sucesivo, el siguiente:

"6.1. La parte del CONTRATO no financiada por el presente CONVENIO y ADDENDUM N° 1, esto es, \$USA 1.622.002,94 (DÓLARES USA UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOS CON 94) será pagada por el IMPORTADOR al EXPORTADOR con fondos ajenos a este CREDITO a través del Banco ACREDITANTE de acuerdo con las condiciones del CONTRATO, según el siguiente detalle:

15 % del TRAMO A): \$USA 1.221.498,44 (DÓLARES USA UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO). YA PAGADO.

15 % del TRAMO B): \$USA 400.504,50 (DÓLARES USA CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA)".



6

- 6.2. Sin perjuicio de lo estipulado en la CLAUSULA 5.1 anterior, la disponibilidad del TRAMO B) del CRÉDITO objeto del presente ADDENDUM N° 1, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- 6.2.1. Que el ACREDITADO y el SUMINISTRADOR hayan informado al BANCO, por escrito, que la ENMIENDA N° 2 AL CONTRATO ha entrado plenamente en vigor, sin reservas para ninguna de las partes, con expresión de la fecha en que tal circunstancia se hubiera producido.
 - 6.2.2. Que el exportador haya recibido la parte no financiada del CONTRATO relativa al TRAMO B) en la forma expresada en la CLAUSULA 3 del presente ADDENDUM N° 1.
 - 6.2.3. Que el BANCO ACREDITANTE haya recibido del ACREDITADO el importe de la comisión de formalización a que se alude en la CLAUSULA 8.3 del CONVENIO de CRÉDITO, calculada sobre el TRAMO B) del CRÉDITO.
 - 6.2.4. Que haya sido pagado el importe de la prima de la Póliza de Seguro, rebliva al TRAMO B) del CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA QUINTA del CONVENIO DE CRÉDITO.
 - 6.2.5. Que el BANCO ACREDITANTE haya recibido la Orden de Pago prevista en la CLAUSULA SEPTIMA del CONVENIO para amparar el TRAMO B) de la financiación del CONTRATO.
 - 6.2.6. Que tanto la póliza de seguro CESCE como el Contrato de Ajuste Recíproco de Intereses (C.A.R.I.) con el I.C.O. sean plenamente vigentes en el momento de realizar cada disposición.
- 6.3. A partir del momento en que se haya cumplido lo dispuesto en las CLAUSULAS 6.1 y 6.2. del presente ADDENDUM N° 1, se podrá realizar la disposición del TRAMO B) del CRÉDITO, en los términos de la CLAUSULA VII del CONVENIO de CRÉDITO.
- 6.4. El BANCO se verá liberado de su obligación de facilitar la financiación del TRAMO B) objeto del presente ADDENDUM N° 1, si las condiciones para la disponibilidad del CRÉDITO señaladas en las CLAUSULAS 6.1. y 6.2 del presente documento no han sido cumplidas en su totalidad en el plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de la firma de este ADDENDUM N° 1.

CLAUSULA 7

El BANCO ACREDITANTE, el ACREDITADO y el GARANTE ratifican en su totalidad los pactos y condiciones establecidos en el CONVENIO DE CREDITO COMERCIAL, reiterando su vinculación al mismo en su integridad, en tanto en cuanto su texto no resulte modificado por el presente ADDENDUM N° 1 que pasa a formar, a partir de su firma, parte integrante del CONVENIO a todos los efectos.



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Y en prueba de conformidad con sus términos y condiciones se firma el presente ADDENDUM N° 1 al CONVENIO DE CRÉDITO, en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por y en nombre de
CORPORACION DOMINICANA
DE ELECTRICIDAD

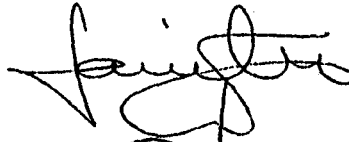

D. CESAR SANCHEZ TORRES

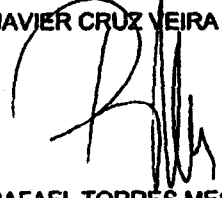

D. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT

Por y en nombre de
LA REPUBLICA DOMINICANA
REPRESENTADA POR
LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

D.

Por y nombre de
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A


D. JAVIER CRUZ VEIRA


D. RAFAEL TORRES MESAS



AL CONVENIO DE CREDITO COMERCIAL

SUSCRITO EL 10 DE MARZO DE 2000 EN LA REPUBLICA
DOMINICANA

ENTRE EL

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Y

LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

CON LA GARANTIA DEL ESTADO DOMINICANO



Id. 19997702 - (2.500.000 - 1017900)
BANCOS BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. DOMICILIO PLAZA SAN NICOLÁS, 4. - 48005 BILBAO - E.M. VIZCAYA, T. 2.080, L. 1.545, SECC. 3º, F. 1, H. 14.741 - C.I.F. A-48285169

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

ADDENDUM Nº 1 AL CONVENIO DE CRÉDITO COMERCIAL SUSCRITO EL 10/03/00 EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (REPÚBLICA DOMINICANA), ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

En MADRID, a 20 de SEPT. de 2001

En SANTO DOMINGO, a de de 2001

COMPARECEN

De una parte:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con domicilio social en la Plaza de San Nicolás, nº 4, 48005 Bilbao, representado por D. Javier Cruz Veira y D. Rafael Torres Mesas.

De otra parte:

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, de la República Dominicana, con domicilio social en Ave. Independencia esq. Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, Santo Domingo, representado por

Y de otra parte:

EL ESTADO DOMINICANO representado por la SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS, con domicilio en Ave. México, Santo Domingo (República Dominicana), representado por el LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, Secretario de Estado de Finanzas, Dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-079033-1, en virtud del Poder Especial del Presidente HIPOLITO MEJIA, No.507-01, de fecha 31 de julio del año 2001.

Las partes señaladas en la comparecencia manifiestan su plena capacidad para obligarse en los términos del presente documento, y actuando en las representaciones que respectivamente ostentan, convienen, de mutuo acuerdo, en asumir los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, de conformidad con las normas estipuladas en el artículo que a continuación se expresa y



EXPONEN

- I.- Que en fecha 10/03/00 se suscribió en SANTO DOMINGO (República Dominicana), un CONVENIO DE CRÉDITO COMERCIAL entre el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD por un importe máximo de \$USA 1.221.498,44 (DOLARES USA UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44), para la financiación parcial del Contrato de Exportación suscrito en fecha 20/09/99 por importe de \$USA 9.243.805,95 (DÓLARES USA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 95), entre CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD en su calidad de comprador y ALSTOM T & D, S.A. de España en su calidad de suministrador.
- II.- Que las partes del Contrato de Exportación mencionado en el EXPOSITIVO I acordaron cambiar el alcance de los suministros, por lo que modificaron dicho Contrato mediante la firma de la Enmienda nº 2 al Contrato, incrementando asimismo el importe del Contrato de Exportación en \$USA 2.670.030.- (DÓLARES USA DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TREINTA). Por consiguiente, como resultado de dicha modificación, el importe global del Contrato de Exportación quedó fijado en \$USA 11.913.835,95 (DÓLARES USA ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO).
- III.- Que, consecuentemente, las partes firmantes del CONVENIO DE CRÉDITO descrito en el EXPOSITIVO I han decidido modificar dicho CONVENIO, con el fin de financiar el importe adicional del Contrato de Exportación, derivado de la modificación del mismo mencionada en el EXPOSITIVO anterior.
- IV.- Que con el fin de formalizar las modificaciones mencionadas en el EXPOSITIVO anterior, las partes han acordado suscribir el presente documento, conforme a los siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA 1

Queda ampliada la CLAUSULA "0 DEFINICIONES", del CONVENIO DE CRÉDITO mencionado en el EXPOSITIVO I, en el sentido de incluir en el mismo:

ADDENDUM Nº 1:

Significa el presente documento.

**ENMIENDA Nº 2
AL CONTRATO**

Significa el documento mencionado en el EXPOSITIVO II

Significa la parte del CRÉDITO destinada a la financiación parcial del CONTRATO firmado el 20.9.99.



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

TRAMO B):

Significa la parte del CRÉDITO destinada a la financiación del importe adicional del CONTRATO, derivado de la ENMIENDA N° 2 al CONTRATO.

CLAUSULA 2

Queda modificada la CLAUSULA 1.1. del CONVENIO cuyo texto pasará a ser, en lo sucesivo, el siguiente:

"1.1. El CONVENIO tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO concede al ACREDITADO el CREDITO COMERCIAL, exclusivamente destinado a financiar parcialmente la operación de exportación objeto del CONTRATO.

El BANCO pondrá a disposición del ACREDITADO, en los términos que se estipulan a continuación, un CREDITO COMERCIAL por un importe máximo acumulado de hasta \$USA 1.622.002,94 (DÓLARES USA UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOS CON 94), según el siguiente detalle:

TRAMO A): (YA DISPUESTO)

a) \$USA 1.221.498,44 (DÓLARES USA UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO).

TRAMO B):

b) \$USA 400.504,50 (DÓLARES USA CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA)".

CLAUSULA 3

El TRAMO B) del CREDITO COMERCIAL podrá ser utilizado durante el PERIODO DE DISPOSICION, desde la fecha en que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas en la CLAUSULA 4 del ADDENDUM N° 2 y como máximo hasta el 31 de Julio de 2001.

CLAUSULA 4

Queda modificada la CLAUSULA 7. del CONVENIO cuyo texto pasará a ser, en lo sucesivo, el siguiente:

"7.1. El CREDITO COMERCIAL será amortizado, según el siguiente detalle:

TRAMO A):

En dos (2) cuotas semestrales iguales por la mitad del crédito dispuesto y pagaderas la primera a los seis (6) meses y la segunda a los doce (12) meses de la disposición del mismo.

TRAMO B):

En cuatro (4) cuotas semestrales iguales y pagadera la primera a los



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

seis (6) meses de la disposición del mismo.

CLAUSULA 5

- 5.1. El presente documento entrará en vigor el día en que lo firmen las partes intervinientes o, si ello aconteciere en distinto lugar, el día de la firma del último interviniente.

No obstante, la entrada en efectividad del mismo queda condicionada suspensivamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 5.1.1. Que el ACREDITADO haya comunicado al BANCO, por escrito, que la ENMIENDA N° 2 al CONTRATO ha sido suscrita y se dan las circunstancias para su entrada en vigor, aportando un ejemplar debidamente suscrito del mismo para conocimiento del BANCO.
- 5.1.2. Que haya sido firmado y haya entrado en vigor el CREDITO COMPRADOR.
- 5.1.3. Que se hayan obtenido las aprobaciones de las autoridades administrativas necesarias para la entrada en vigor de la ENMIENDA N° 2 al CONTRATO y del ADDENDUM N° 1 al CONVENIO.
- 5.1.4. Que el BANCO haya recibido del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de la REPUBLICA DOMINICANA un dictamen jurídico aceptable por el BANCO en el que se establezca que se han cumplido con todas las leyes y formalidades de la REPUBLICA DOMINICANA.

El BANCO comunicará al ACREDITADO la fecha de entrada en efectividad del ADDENDUM N° 1 al CONVENIO.

CLAUSULA 6

- 6.1. La obligación del BANCO de efectuar los desembolsos del TRAMO B) del CREDITO COMERCIAL, se subordinará al estricto cumplimiento por parte del ACREDITADO de todas las obligaciones asumidas a tenor del presente ADDENDUM N° 1 al CONVENIO, así como de las siguientes condiciones:
- 6.2.1. Que el ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO haya entrado en efectividad.
- 6.2.2. Que se haya recibido para el TRAMO B) del CREDITO COMERCIAL, la ORDEN DE PAGO DOCUMENTARIA E IRREVOCABLE (la ORDEN DE PAGO) según el modelo del ANEXO III al CONVENIO DE CREDITO COMERCIAL.
- 6.2.3. Que el BANCO haya comunicado al ACREDITADO la entrada en efectividad del ADDENDUM N° 1 al CONVENIO DE CREDITO, según se establece en la CLAUSULA 2.
- 6.2.4. Que el BANCO haya recibido del ACREDITADO el importe de la comisión de

BANCO BILOAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. DOMICILIO PLAZA SAN NICOLAS 4 - 48005 BILBAO - BA. VIZCAYA. T. 9402 11 344 SECC. D. E. I. N. 14.241 - C.I.E. 44285185

REG. 10987704 (15/03/2003 - 10/12/2003)



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

formalización a que se alude en la CLAUSULA 12 del CONVENIO DE CREDITO, calculada sobre el TRAMO B) del CRÉDITO.

CLAUSULA 7

El BANCO, el ACREDITADO y el GARANTE ratifican en su totalidad los pactos y condiciones establecidos en el CONVENIO DE CREDITO COMERCIAL, reiterando su vinculación al mismo en su integridad, en tanto en cuanto su texto no resulte modificado expresamente por el presente ADDENDUM N° 1 que pasa a formar, a partir de su firma, parte integrante del CONVENIO a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad con sus términos y condiciones se firma el presente ADDENDUM N° 1 al CONVENIO DE CRÉDITO, en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por y en nombre de
CORPORACION DOMINICANA
DE ELECTRICIDAD

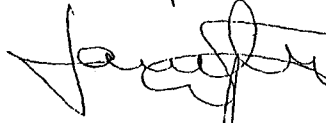

D. CESAR SANCHEZ TORRES

D. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT


Por y en nombre de
LA REPUBLICA DOMINICANA
REPRESENTADA POR
LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

D.

Por y nombre de
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.


D. JAVIER CRUZ VEIRA

D. RAFAEL TORRES MESAS



06/01/01 03:19 FAX 809 547 3473

TRANSNACION CDE

02



ENMIENDA No. 2
CONTRATO CDE-ALSTOM T & D

PROYECTO:

"CONSTRUCCION SUBESTACIONES MOCA, SALCEDO, LOS ALCARRIZOS
Y AMPLIACION SUBESTACION CANABACOA"

Handwritten signature and initials.

Entre: **LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD**, empresa autónoma del Estado, organizada y existente de conformidad con la Ley Orgánica #4115, de fecha 21 de Abril de 1955, modificada, con su domicilio y asiento social en la Avenida Independencia esq. Fray Cipriano de Utrera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Administrador General, **ING. CESAR SANCHEZ TORRES**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0114321-2, de este domicilio y residencia, quien actúa conforme a la **PRIMERA RESOLUCION**, Acta No.1336, de fecha 4 de Julio del 2000, emitida por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad, quien en lo adelante se denominará "**LA CORPORACION**"; de una parte;

Y de la otra parte la compañía **ALSTOM, T&D**, con su domicilio social en la Calle Paseo de La Castellana No. 257, Madrid, España, debidamente representada por su Director Gerente **SR. JAIME MUÑOZ CUMIA**, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte No. 1.205.736-F, domiciliado y residente en España, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**".

PREAMBULO

POR CUANTO: LA CORPORACION, en fecha 20 de septiembre de 1999 firmó con EL CONTRATISTA un contrato, para la construcción de las Subestaciones de **MOCA, SALCEDO Y LOS ALCARRIZOS Y LA AMPLIACION DE LA SUBESTACION CANABACOA**, de acuerdo a la Cuarta Resolución del Consejo Directivo de LA CORPORACION, en fecha 23 de Agosto de 1999.

POR CUANTO: LA CORPORACION solicitó AL CONTRATISTA mediante comunicación Núm. DI-341 de fecha 15 de Junio del 2000 una oferta con los alcances indicados por LA CORPORACION para sustituir la Subestación Los Alcarizos por la Subestación San Francisco de Macoris del **CONTRATO PRINCIPAL**.

POR CUANTO: LA CORPORACION firmó con EL CONTRATISTA la Enmienda No. 1 al Contrato Principal, para la sustitución de la construcción de la Subestación Los Alcarizos por la Subestación San Francisco de Macoris, en fecha 19 de Septiembre del año 2000.

POR CUANTO: LA CORPORACION solicitó a EL CONTRATISTA el cambio de las especificaciones y las necesidades que se producirían con dichos cambios y que no estaban contempladas en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mediante comunicación de fecha 14 de noviembre del 2000.

06/01/01 03:19 FAX 809 547 3473

TRANSMISION CDE

004



POR CUANTO: EL CONTRATISTA presentó su oferta económica en fecha 21 de noviembre del 2000 y LA CORPORACION mediante comunicación No. 4102 de fecha 22 de noviembre del 2000 aceptó la oferta del CONTRATISTA y autorizó a gestionar la ampliación del Crédito correspondiente.

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo forma parte integral de la presente Enmienda.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: OBJETO DE LA ENMIENDA

LA CORPORACION y EL CONTRATISTA acuerdan firmar la presente Enmienda No. 2, al contrato firmado el 20 de septiembre de 1999, acordando modificar el contrato principal en el contexto de los precios, y convienen que aquellas cláusulas que no se modifiquen expresamente permanecerán vigentes conforme al Contrato original.

ARTICULO 2: PRECIO

LA CORPORACION acepta el cambio de precios en el suministro, en los campos de actuación, en los cronológicos de eventos y fallos, en los diferenciales de barra y en el incremento de la potencia a 120/140 MVA de un transformador y todo el listado de equipos con sus precios requeridos por la Dirección de Ingeniería, para las subestaciones Moca-Salcedo-San Francisco de Macoris-Canabacoa, por un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TREINTA DOLARES AMERICANOS (US\$2,670,030.00), según detalle anexo.

ARTICULO 3: DOCUMENTOS DE LA ENMIENDA

- 1- Comunicación No. 4102 de fecha 22 de Noviembre del año 2000, del Administrador General, autorizando la presente Enmienda.
- 2- Lista de precios de los equipos por los cambios producidos.

ARTICULO 4: FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que el pago será ejecutado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Principal.

ARTICULO 5: AMPLIACION DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATISTA se compromete a gestionar el financiamiento de las obras y la extensión de la cobertura del crédito a la exportación (CESCE).

ARTICULO 6: DERECHO COMUN

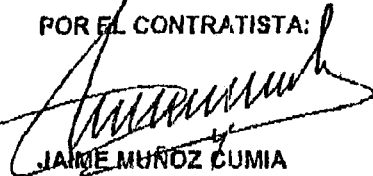
Las partes aceptan todas las disposiciones contenidas en la presente Enmienda y para las no contempladas se remiten a los términos aplicables en el Contrato y a las Leyes que rigen en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos (2) días del mes de Febrero del año Dos Mil Uno (2001).

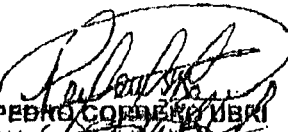
POR LA CORPORACION:


ING. CESAR SANCHEZ TORRES
Administrador General

POR EL CONTRATISTA:


JAIME MUÑOZ CUMIA
Director-Gerente

Yo, **DR. PEDRO CORDERO UBRI**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Certifico y Doy Fe, que por ante mí comparecieron los señores **ING. CESAR SANCHEZ TORRES** y **JAIME MUÑOZ CUMIA**, cuyas generales constan, y en mi presencia estamparon sus firmas libre y voluntariamente, quienes me han declarado bajo fe de juramento que estas mismas firmas acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los _____ () días del mes de _____ del año Dos Mil Uno (2001).


DR. PEDRO CORDERO UBRI





Corporación Dominicana de Electricidad

REPUBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACION GENERAL

Núm. 4102

22 NOV 2000

Señor
Jaime Muñoz Cumla
ALSTOM T & D, S. A.
Calle Mar Hegeo No. 1
Polígono Industrial I
San Fernando de Henares
MADRID, ESPAÑA

Distinguido señor Muñoz Cumla:

Por medio de la presente y luego de analizado el contrato para las Subestaciones de MOCA/SALCEDO/AMPLIACION de CANABACOA/SAN FRANCISCO DE MACORIS y debido a que deseamos ampliar dichas subestaciones, mucho agradeceríamos que iniciasen las gestiones pertinentes, para ver la posibilidad de efectuar una ampliación del Crédito de US\$2,670,030.00.

En tal sentido nos es necesario, que se incremente dicho crédito para que se puedan incorporar los nuevos equipos antes de que se produzca la puesta en servicio de las subestaciones. Por lo que les solicitamos que nos tengan informados del resultado de sus gestiones, para actuar en consecuencia.

Con nuestra consideración, le saluda,

Atentamente,


CESAR SANCHEZ TORRES
Administrador General



C;
Lifyn
AL OM

00/01/01 03:19 FAX 808 647 3473

TRANSMISION CDE

07

ALSTOM

TRANSMISION A-DISTRIBUTION

Sistemas Alta Tensión

COMPAÑIA DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

SANTO DOMINGO de GUZMAN (REPUBLICA DOMINICANA)

ADMINISTRACION Ing. MARTIN ROBLES (ADMINISTRADOR de TRANSMISION)

SANTO DOMINGO, 21 NOVIEMBRE 2000.

ASUNTO: Ampliación Contrato MOCA/SALCEDO/SAN FRANCISCO MACORIS/CANABACOA.

Mi y Sres. Nuestros:

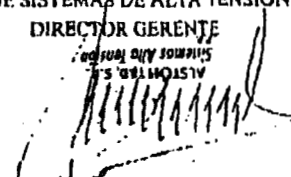
Nos dirigimos a Uds. para acompañarles a la presente, listados de repuestos y ampliación de la potencia en la SUBESTACION de CANABACOA.

Deseamos informarles que estas realizando las gestiones, con nuestro Banco y con las autoridades económicas competentes, para que nos sea autorizada, la financiación y la correspondiente cobertura de la COMPAÑIA DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN.

Les indicamos que sería del todo necesario contar con el pedido de esta ampliación en el tiempo más corto posible para realizar las gestiones oportunas correspondientes y tratar de llegar a realizar los suministros junto al resto de los equipos del CONTRATO principal.

En espera de sus noticias, a la mayor brevedad posible, les saludamos atentamente.

ALSTOM T&D, S.A.
UNIDAD DE SISTEMAS DE ALTA TENSION
DIRECTOR GERENTE


FIRMA DE MUÑOZ CUMIA

ASUNTO: Relación de precios de ampliación de potencia y repuestos.

ALSTOM

Corporación Dominicana de Electricidad

Dirección de Ingeniería

Lista lo de Repuestos de las SS/EE construidas por ALSTOM

Repuestos de PLC marca DIMAT

Cantidad	Descripción	\$ Unitario	\$ Total
2	Módulos de alarmas FACP	3,789	7,578
4	Módulos de power supply FACA	1,337	5,348
4	Módulos de teleprotección TPCA	4,281	17,044
4	Módulos de teleprotección TPCB	1,632	6,528
2	Módulos SFYP	3,270	6,556
2	Tarjetas amplificadoras de línea ABAD	1,331	2,662
2	Tarjetas de emisión AF SYTM	1,511	3,022
2	Tarjetas de emisión BF/FI BFPM	1,503	3,126
2	Tarjetas de recepción AF DYSD	1,934	3,868
2	Tarjetas de recepción FVBF YDBF	2,592	5,184
Repuestos para mantenimiento de PLC			
Cantidad	Descripción		
2	Generadores de señal marca WONDEL & GOLTERMAN modelo PS-33 ó similar	21,079	42,158
2	Medidores de nivel selectivos, marca WONDEL & GOLTERMAN, módulo SPM 32 ó similar	14,375	28,750
Repuestos Misceláneos			
Cantidad	Descripción		
4	Uloques de prueba relés de protección	304	1,216
200	Borneras de CT's URTK/S DE PHOENIX	8	1,600
300	Borneras de conexión cables de control UK5N DE PHOENIX	1	390
200	Borneras de PT's URTK/S DE PHOENIX	3	1,600
1	Caja de accionamiento motorizado para cuchilla 138 kV	4,107	4,107
1	Caja de accionamiento motorizado para cuchilla 69 kV	4,107	4,107
1	Cronológico de alarmas y eventos	65,023	65,028
1	Equipo de prueba relé de distancia marca OMICRON	88,787	88,787
1	Interruptor monopolar 138 kV	61,240	61,240
1	Interruptor tripolar 138 kV	57,534	57,534
2	Lockout (86) MVAJ25 DE ALSTOM	910	1,820
2	Medidores de MW para línea 138 kV	362	724
2	Medidores de MW para línea de 69 kV	362	724
2	Medidores de tensión 138 kV	60	120
2	Medidores de tensión 69 kV	60	120
1	Megger MARCA ISOTEX 500-1000-2500-5000	2,410	2,410
	SEGURO CESCE		34,716
	TOTAL PARCIAL		423,368

Handwritten signature and date:
21/11/00

LISTOM

Corporación Dominicana de Electricidad
Dirección de Ingeniería
Listado de Repuestos de las SS/EE construidas por ALSTOM

Repuestos Misceláneos

Cantidad	Descripción	\$ Unitario	\$ Total
2	Pararrayos de 145 kV	3,160	6,320
2	Pararrayos de 69 kV	2,350	4,700
1	Probador de resistencia de tierra MODELO K4120 DE REIVAX	1,200	1,200
1	Relé de distancia (21,21N) P442 DE ALSTOM	17,998	17,998
1	Relé de sincronismo (25) KVS DE ALSTOM	3,042	3,042
	EL RELE P442 Y P143 YA TIENEN LA FUNCION (25)		
1	Relé de sobrecorriente direccional (67, 67N) P141 DE ALSTOM	5,400	5,400
1	VALORACIÓN DE UN ARMARIO DIFERENCIAL DE BARRAS PARA UNA CONFIGURACIÓN COMO SAN FRANCISCO DE MACORIS PARTE 138 KV (con rele diferencial de barras 67B)	148,272	148,272
1	Relé diferencial de transformador (87T) KBCH120 DE ALSTOM	6,742	6,742
3	Relé supervisor circuito de disparo MVAX91 DE ALSTOM	2,884	8,652
3	Seccionadores 138 kV con P.A.T.	13,032	39,096
1	Seccionadores 138 kV sin P.A.T.	9,873	9,873
1	Transformadores de corriente 145 kV	16,875	16,875
1	Transformadores de corriente 69 kV	6,400	6,400
1	Transformador de tensión 145 kV capacitivo	14,934	14,934
1	Transformador de tensión 145 kV inductivo	16,326	16,326
1	Transformador de tensión 69 kV	6,100	6,100
3	Unidad Terminal Remota (RTU), para el sistema SCADA, con protocolo compatible con el PE-570 de ABB que es utilizado por el sistema SPIDER del Centro de Control de Energía	74,773	224,319
	Material Diverso		47,900
	SEGURO CESCE		584,149
	TOTAL PARCIAL		
	Transformador de potencia		
1	Auto-Transformador Potencia de 120/140MVA (CONREGULACION BAJO CARGA) Refrigeración ONAN/ONAF	1,112,187	1,112,187
4	PC PENTIUM III, 10 Mg disco duro y 64 Mg de RAM	3,500	14,000
	Imprevisto		400,000
	SEGURO CESCE		136,326
	TOTAL PARCIAL		1,662,513
	TOTAL AMPLIACION		2,670,030

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (13) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Antonio González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA